

Yoas & otros: D. Fran. Colinas Teniente Al-
terner & caixon. D. Pines Torraente Herreros Sindi-
co Procurador Pert. D. Josef Esparrin Paray D.
Cano Torraente Herreros, D. Fran. Pasqual
todas & otros Perpetuos a que sin embargo de
la citacion arribada no han concurrido D.
Diego C. Torraente Paray, D. Fran. Am. Corba-
lan por estar ausentes, con asistencia de
D. Fran. Garcia & otros Perrenens del Comun.
Por su virtud Dho. Alcalde & caixon &
hno presente la orden q. a este Ayuntamiento
se ha servido comunicar el Vltimo S. Conde
de Campomanes Gobernador del R. & Supp. Conde-
jo de Castilla su fecha en Madrid onze del
de mayo a instancia de los Abogados de los
Barros de Santines San Adrian y Tenen Paray
nos de esta villa por la que su
M. se sirve conceder su permiso para que
se puedan tener dos Cruzes de Cravillos bajo
las prevenciones en dho orden contenidas: y en
tenida la villa de una conformidad acordada
tenida como han sido por los festsos anua-
les que se han echo en los S. Parros las dos
Cruzes de Cravillos con una division los Labra-
dores en sus oxemis esta la Merindomia
han tenido su division y descamp para bolber
de muelo a parca en sus faenas del Campo sus
orden se quando cumplia y escure, y señalaban
y señalaban su virtud para dhas dos cruces
y dhas primero y segundo a occ. encansandote
de acuerdo y arreglo de la Placa de S. D. n.